



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de julio de dos mil veintiuno.

PROCESO	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
Demandante	Fabiola del Carmen Henao Roldan
Demandado	Alcides Antonio Mazo
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00267
Interlocutorio	0303 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por **FABIOLA DEL CARMEN HENAO ROLDAN** a través de apoderado judicial, en contra del señor **ALCIDES ANTONIO MAZO** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles.

QUINTO.- En voces de la regla 5° del artículo 598 del C. G. P., por considerarse procedente, se adopta la siguiente medida:

EL EMBARGO Y SECUESTRO del 100% del bien inmueble ubicado en el Segundo Piso, apartamento Nro. 76 - 86 de la calle 97B, destinado a vivienda familiar, que hace parte integrante del Edificio "JARAMILLO P.H", identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 01N-5424087 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte. Se oficiará a dicha entidad para que inscriba el embargo.

SEXTO.- Se reconoce personería al Dr. LUIS FERNEY GÓMEZ OSORIO portador de la T.P. Nro. 86.772 del C. S. de la Judicatura, para representar a la demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
CARRERA 52 N° 42-73 OFC. 302
Medellín

Medellín, 30 de julio de 2021.

Oficio Nro. **0101**

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLÍN
ZONA NORTE**

ofiregismedellinzonanorte@supernotariado.gov.co

La Ciudad.

PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
RADICADO: 2021-00267
DEMANDANTE: **FABIOLA DEL CARMEN HENAO ROLDAN** C.C. 43.098.262
DEMANDADO: **ALCIDES ANTONIO MAZO** C.C. 70.051.329

ASUNTO: **SOLICITUD DE EMBARGO**

Me permito comunicarles que en el presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por la señora **FABIOLA DEL CARMEN HENAO ROLDAN** quien se identifica con cédula den ciudadanía Nro. 43.098.262, en contra del señor **ALCIDES ANTONIO MAZO** quien se identifica con cédula de ciudadanía nro. 70.051.329, mediante auto del día de hoy, se decretó el **EMBARGO DEL 100% DEL BIEN INMUEBLE** identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. **01N-5424087**.

En consecuencia, le solicito se sirva inscribir el embargo y expedir el certificado correspondiente.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO

MEIDA CAUTELAR DE EMBARGO

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/07/2021 9:46

Para: Documentos Registro Medellin Zona Norte <documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (116 KB)

2021-00267 ADMITE DIVORCIO - DECRETA MEDIDA CAUTELAR.pdf;

Buenos días, remito auto y oficio dictado dentro del proceso 2021-00267 a fin de que se tome nota del embargo decretado. Feliz día.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

Entregado: MEIDA CAUTELAR DE EMBARGO

postmaster@Supernotariado.gov.co <postmaster@Supernotariado.gov.co>

Vie 30/07/2021 9:46

Para: Documentos Registro Medellin Zona Norte <documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (62 KB)

MEIDA CAUTELAR DE EMBARGO;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Documentos Registro Medellin Zona Norte](#)

Asunto: MEIDA CAUTELAR DE EMBARGO